

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de julio de 2023

Rad. 2023-00278

De conformidad con lo solicitado en archivo digital No. 10, y de conformidad con el artículo 301 del CGP, se dispone:

1. Tener notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada COSIMAR SAS del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación del presente auto.

Conforme a lo anterior, secretaría proceda a controlar el término del respectivo traslado compartiendo el respectivo link de acceso.

2. Reconocer personería al Dr. Javier Darío Pabón Reverend como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

